

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
ACTA DE AUDIENCIA

En Bucaramanga durante los días 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 12 del mes de marzo de dos mil veinticinco, el señor Juez en asocio de su Secretaria ad-hoc se declaró en audiencia pública para llevar a cabo la prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en curso de la cual comparecieron: **PARTE DEMANDANTE:** María Eugenia Ferrín Quintana y Marlon López Lozano en representación de sus menores hijos Juan Esteban López Camargo y Alejandro López Camargo, junto con su apoderado judicial *Dr. Carlos Julio Ramírez Ortíz*. **PARTE DEMANDADA:** *Oswaldo Mateus Mosquera – Representante legal de la Clínica Chicamocha* junto con su apoderado judicial *Dr. Oscar Alfredo López Torres* y como apoderada sustituta *Dra. Paula Andrea Pimentel Martínez; Dr. Holguer Augusto Alfonso Flórez – Representante legal de la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S. A.* junto con su apoderado *Dr. Ernesto Vásquez Lucigniani; Dra. Diana Leslie Blanco Arenas – apoderada especial y general de la Previsora S. A. Compañía de Seguros* junto con su apoderada sustituta *Dra. Belcy Johana Buitrago Castro; Laura Marcela Hinestroza Rueda y Jaime Andrés Rondón Delgado* junto con su apoderado *Dr. Wilson Leonel Mejía Torres; Karen Melisa Parada Rey* junto con su apoderado *Dr. Jetner Omar Fuentes Vargas* y apoderada sustituta *Dra. Ledys Carolina Duque Martínez; Wilson Abilio Duarte Duarte y Yenny Lili Jerez Galvis* junto con su apoderado *Dr. Edson Jhair Barragán Ruiz; Andrés Felipe Dueñas Quintero* junto con su apoderado *Dr. Pedro Felipe Rugeles Rugeles; Diana Carolina Cote Orduz* junto con su apoderada *Dra. Helena Patricia Galíndez Ortiz; Gloria Marcela Estévez Ramírez* junto con su apoderado sustituto *Dr. Wilson Leonel Mejía Torres* y su apoderado principal *Dr. Santiago Aristizabal Velázquez; Oscar Mariano Pinto Saavedra* junto con su apoderada *Dra. Yaneth Alexandra Osorio Quiñonez; Juan Pablo López Rosero* junto con su apoderado *Dr. Eduardo Esteban Pulido; Xiomara Alexandra Ruiz Lobo* junto con su apoderado *Dr. Rafael Alberto Yepes Arrieta; Dr. Carlos Humberto Plata Sepúlveda* apoderado de *Seguros del Estado S.A.* y su apoderada sustituta *Dra. Karen Viviana Simmons Monroy; Dra. Laura Emilce Avellaneda Figueroa* apoderada de *Compañía Aseguradora de Fianzas S.A “Confianza”* y su apoderada sustituta *Dra. Lilyam Doryana Rodríguez López*. Comparecen los testigos: *Dr. Custodio Alberto Ruiz Bedoya, Carlos Alberto Mogollón Mogollón*, y se reconoció un documento por parte de *Carlos Julio Ramírez Zambrano*. Se profirió sentencia, cuya parte resolutive es la siguiente: El *Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar probadas* las excepciones que aquí se invocaron en favor de la *Clínica Chicamocha S.A., la Previsora S. A. Compañía de Seguros, la Doctora Karen Melisa Parada Rey, la Doctora Gloria Marcela Estévez Ramírez,* en favor del *Doctor Jaime Andrés Rondón Delgado, la Doctora Laura Marcela Hinestroza Rueda,* en favor de la *EPS Suramericana,* en favor del *Doctor Andrés Felipe Dueñas Quintero,* del *Doctor Oscar Mariano Pinto Saavedra,* del *Doctor Juan Pablo López Rosero,* de la *Doctora Yenny Lili Jerez Galvis,* del *Doctor Wilson Abilio Duarte Duarte* y por parte de *Seguros del Estado S.A.,* excepciones sobre la cuales ya me referí en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de la prosperidad de las excepciones ya referidas por estos demandados, les reitero, que ya expuse en las consideraciones de esta sentencia, deberán **negarse** todas las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Se impone la condena en costas a la parte actora y en favor del extremo pasivo, incluidos los demandados y los llamados en garantía, y por concepto de agencias en derecho teniendo como referente el valor planteado en la demanda se tasan las mismas en la suma de \$33.000.000 en favor de los demandados y los llamados en garantía. En firme esta decisión se archivarán las diligencias.

La decisión queda notificada en estrados. La parte *demandante* interpone *recurso de apelación*.

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Verbal

Radicado 680013103006 2021 – 00234 – 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b069e79f7bd2babe9f83e112c82e13440c0a9b5aa79ae4e8c42c16cf38a8729**

Documento generado en 12/03/2025 02:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>